

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE



TRIBUNAL [REDACTED] DE MUNICIPIO ORDINARIO Y  
EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL [REDACTED]

14 de septiembre de 2021  
Años 210° y 162°

Vista la diligencia del 10 de septiembre de 2021, recibida en el correo electrónico de este tribunal y de forma presencial en esta misma fecha por el ciudadano [REDACTED] venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- [REDACTED] en su condición de Presidente de la sociedad mercantil [REDACTED] inscrita el 09 de septiembre de 2013, por ante el Registro Mercantil [REDACTED] del Estado [REDACTED] bajo el número de Tomo [REDACTED] régimen [REDACTED] asistido por el profesional del derecho [REDACTED] venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- [REDACTED] e inscrito en el Inpreabogado bajo el N° [REDACTED] parte actora en el juicio que por **DAÑOS Y PERJUICIOS** interpuso en contra de la sociedad mercantil [REDACTED] anteriormente denominada [REDACTED]; inicialmente inscrita el 12 de mayo de 1943, por ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal; bajo el N° [REDACTED] S-A, modificado integralmente su documento estatutario de conformidad con la Resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 1° de marzo de 2002, inscrita el 24 de abril de 2002, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del [REDACTED] bajo el N° [REDACTED] modificada su denominación social por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2003, bajo el N° [REDACTED]; mediante la cual da cumplimiento a lo requerido por providencia del 01 de septiembre de 2021, con la finalidad que se proceda a la **EJECUCIÓN FORZOSA** del fallo dictado el 13 de agosto de 2019, por el **JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [REDACTED]** este en el Expediente signado bajo el N° [REDACTED] este tribunal comisionado fija el **Jueves 16 de Septiembre de 2021, a las ocho y treinta antes meridiem (8:30 A.M.)**; para proceder a la práctica de la **MEDIDA DE EMBARGO EJECUTIVO**, decretada por el comitente sobre bienes propiedad de la parte demandada hasta cubrir la cantidad de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 462.609.558.039,60)**; suma que comprende el doble de la cantidad condenada a pagar, es decir, la suma de **DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 201.134.590.452,00)**; que comprende el pago por concepto de indemnización resultante de la práctica de la experticia complementaria del fallo; más la cantidad de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 60.340.377.135,60)**, por concepto de costas, calculadas prudencialmente por el comitente en un treinta por ciento (30%); con la advertencia que si dicha medida recayere sobre cantidades

Gente Carabobo y uno (14) / 143


Caso 143 - 143

deudas de dinero, deberá cubrir la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 261.374.967.587,60)**, para su fiel cumplimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código de Trámites, comuníquese a los interesados a los fines que faciliten los medios necesarios para el traslado y constitución del Tribunal en el lugar señalado. Particípese dicha fijación. Cumplase.

LA JUEZ,

  
LA SECRETARIA TITULAR

Se notifico virtualmente para su cumplimiento y la Secretaria del Tribunal efectuó las participaciones de rigor.-

  
LA SECRETARIA TITULAR,

  
RECEBIDO  
14.9.2021

10  
Gabo avante y del 14/9/21

[Redacted]